



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 340
(23 de abril de 2025)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA Y LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA – EMAAF E.S.P. A PARTIR DEL MES DE JUNIO DE 2025"

El Gerente de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA – EMAAF E.S.P.**, en uso de sus funciones legales y estatutarias, Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 88.1 "Regulación y libertad de tarifas" de la Ley 142 de 1994 dispone que *"Las empresas deberán ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión para fijar sus tarifas, salvo en los casos excepcionales que se enumeran más adelante. De acuerdo con los estudios de costos, la comisión reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas; igualmente, podrá definir las metodologías para determinación de tarifas si conviene en aplicar el régimen de libertad regulada o vigilada"*

Que el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, dispone sobre la actualización de las tarifas que *"Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula"*.

Que de acuerdo con el libro 1, parte 1, artículo 1.2.1 "DEFINICIONES" de la Resolución CRA 943 de 2021, expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, le corresponde a la Junta Directiva del prestador en su calidad de entidad tarifaria local y según sus estatutos definir las tarifas para los servicios públicos domiciliarios que presta la empresa conforme a lo regulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.



ALCALDÍA DE
FUNZA

Que el 24 de junio de 2014 fue expedida la Resolución CRA 688 de 2014, integrada y unificada en la resolución CRA 943 de 2021 por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, *"Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana"*.

Que mediante el acuerdo N° 003 de 2016, la Junta Directiva aprobó las estructuras de costos y tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en cumplimiento de la Resolución CRA 688 de 2014 emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que en conformidad con el Artículo cuarto del Acuerdo N° 003 del 16 de junio de 2016, la junta directiva delega al gerente general de la EMAAF E.S.P., la función de modificar las tarifas en las condiciones establecidas en los Artículos 35, 41 y 55 de la Resolución CRA 688 de 2014, como se señala a continuación: **"ARTICULO CUARTO: Delegar en el gerente general, la definición del componente CMT de tasas ambientales según las facturas de las autoridades ambientales competentes y la modificación de las tarifas según las condiciones establecidas en los artículos 35, 41 y 55 de la Resolución CRA 688 de 2014."**

Que el artículo 58 de la Resolución CRA 688 de 2014 explica: *"Una vez actualizado el costo de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la persona prestadora podrá aplicar un factor de actualización por IPC cada vez que el Índice de Precios al Consumidor, reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%)"* y el parágrafo 3 ibídem menciona que *"Se deberán excluir de la actualización de los costos de referencia, los costos medios generados de tasas ambientales definidos en el artículo 2.1.2.1.4.4.1 y en el Artículo 2.1.2.1.4.4.2 de la presente resolución"*.

Que los parágrafos 2 y 3 del artículo 37 de la resolución CRA 720 de 2015 consagra que, para la estimación del factor de actualización, se utilizará el índice de precios al Consumidor (IPC) definido por el DANE, al momento de entrada en vigencia de la fórmula tarifaria, redondeado a la cantidad de decimales que dicha entidad publique de manera oficial y que el factor de Actualización obtenido, deberá ser redondeado a dos decimales.



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44
www.emaafesp.gov.co

Que los costos económicos sujetos a actualización por IPC de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, que se vienen aplicando actualmente son las siguientes:

COSTOS ACUEDUCTO			COSTOS ALCANTARILLADO		
CMA	CMO	CMI	CMA	CMO	CMI
7820.71	2024.09	1807.03	4554.16	1109.86	1551.06

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gerente General de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar los costos medios de Administración, operación e inversión aplicados a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de acuerdo con la acumulación de IPC del mes de enero de 2025, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los resultados de la aplicación del artículo primero, los costos de referencia actualizados para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado serán los siguientes:

ACUEDUCTO		
COMPONENTE		VALOR
Costos Medio de Administración por suscriptor/mes (\$ ene 2025)	CMA _{ac}	\$ 8,083.83
Costo Medio de Operación por M3 (\$ ene 2025)	CMO _{ac}	\$ 2,092.19
Costos Medio de Inversión por M3 (\$ ene 2025)	CMI _{ac}	\$ 1,867.83
Costo Medio de generado por Tasas Ambientales por M3 (\$ ene 2025)	CMT _{ac}	\$ 5.98

ALCANTARILLADO		
COMPONENTE		VALOR
Costos Medio de Administración por suscriptor/mes (\$ ene 2025)	CMA _{al}	\$ 4,707.38
Costo Medio de Operación por M3 (\$ ene 2025)	CMO _{al}	\$ 1,147.20
Costos Medio de Inversión por M3 (\$ ene 2025)	CMI _{al}	\$ 1,603.24
Costo Medio de generado por Tasas Ambientales por M3 (\$ ene 2025)	CMT _{al}	\$ 16.31



ALCALDÍA DE
FUNZA



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar a partir del 01 junio de 2025 a las tarifas de los servidores de acueducto, alcantarillado los costos actualizados de acuerdo con los artículos segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a todos los usuarios de la empresa Municipal de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Funza - EMAAF E.S.P. los nuevos costos y la fecha de aplicación en cumplimiento de los requerimientos normativos señalados en los Artículos 1.8.6.2 y 5.3.4.2 "INFORMACION A LOS USUARIOS" de la Resolución CRA 43 de 2021

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza, E.S.P. (Cundinamarca), a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

INOCENCIO VILLAMIL SANCHEZ
Gerente

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Jully del Pilar Reyes Tovar	Profesional IGSA SAS	
Revisó	Andrea Forero Bolívar	Profesional Universitaria Fac-PQRS	Andrea Forero B.
Aprobó	Julián Marín Rubio	Subgerente Comercial	
Revisó	Karem Alexandra Ríos	Contratista oficina jurídica	
Vo Bo	Camilo Andrés Porras	Jefe Oficina Jurídica	



ALCALDÍA DE
FUNZA

**PUBLICACIÓN TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PRESTADOS
POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA - EMAAF E.S.P. NIT. 832.000.776-5**

COSTOS Y TARIFAS REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

En cumplimiento de los requerimientos normativos señalados en el Artículo 1.8.6.2 "INFORMACIÓN A LOS USUARIOS" de la Resolución CRA 943 de 2021 y de acuerdo a la aplicación del marco tarifario contenido en la Resolución CRA 688 de 2014, se publican los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, además de los factores de subsidios y contribuciones, las tarifas finales por suscriptor, que se aplicaran a partir del 1° de junio de 2025 en razón a la actualización por acumulación del IPC en el mes de enero de 2025 por 3.36%.

COSTOS DE REFERENCIA

	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
Costo Medio de Administración (\$/Suscriptor-mes)	CMA	\$ 8,083.83
Costo Medio de Operación (\$/m³)	CMO	\$ 2,092.19
Costo Medio de Inversión (\$/m³)	CMI	\$ 1,867.83
Costo Medio de Tasas Ambientales (\$/m³)	CMT	\$ 5.98
		\$ 16.31

TARIFA DEL SERVICIO

	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
Cargo fijo (\$/Suscriptor-mes) a aplicar a partir del 1° de junio de 2025	CF	\$ 8,083.83
Cargo por Consumo (\$/m³) a aplicar a partir del 1° de junio de 2025	CC	\$ 3,966.00
		\$ 2,766.75

TARIFAS POR USO Y ESTRATO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
ESTRATO	CARGO FIJO C. CONSUMO BÁSICO (\$/Suscriptor) (\$/m³)	C. CONSUMO COMPL & SUNT CARGO FIJO C. CONSUMO BÁSICO (\$/Suscriptor) (\$/m³)
Estrato 1	2,425.15	1,189.80
Estrato 2	4,850.30	2,379.60
Estrato 3	7,275.45	3,571.10
Estrato 4	8,083.83	3,966.00
INDUSTRIAL	12,125.74	5,949.00
COMERCIAL	12,125.74	5,949.00
OFICIAL	8,083.83	3,966.00

FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Los factores de subsidios y contribuciones aplicados a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, corresponden a los aprobados por el Concejo Municipal del municipio de Funza mediante Acuerdo N° 026 de 2021.

Factores sub (+) % Aporte (+)

USO/ESTRATO	Cargo Fijo	Cargo por consumoseo
Estrato 1	-70%	-70%
Estrato 2	-40%	-40%
Estrato 3	-10%	-15%
Estrato 4	0%	0%
Industrial	50%	50%
Comercial	50%	50%
Oficial	0%	0%

Los costos y tarifas presentados en esta publicación se actualizan conforme a la Resolución administrativa No.340 23 de abril de 2025.



